

Guía del TFM para las titulaciones oficiales de máster del CEI

Aprobado por la Comisión Académica en fecha 19 de julio de 2023.

Modificación aprobada por la Comisión Académica en fecha 24 de mayo de 2024.

Aprobado por el Consejo de Gobierno del Centro Adscrito en fecha 22 de noviembre de 2024.

El Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que las enseñanzas oficiales de máster universitario tiene como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinario en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o, si cabe, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras.

En el artículo 17.4 se señala de forma específica que todos los planes de estudios de máster universitario tienen que incluir un trabajo final de máster (TFM), que puede tener un mínimo de seis créditos ECTS y un máximo de treinta y la finalidad del cual es comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha adquirido el estudiante. La superación del TFM es imprescindible para la obtención del título oficial. También se determina que el TFM tiene que ser defendido en un acto público, de acuerdo con la normativa establecida por el centro la universidad.

La Comisión académica del CEI tiene que aprobar la normativa reguladora de TFM, que posteriormente se aprueba por el Consejo de Gobierno del CEI, centro adscrito a la Universidad de Barcelona (UB). Posteriormente, la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UB tiene que aprobarla.

1. Objeto

El objeto de esta normativa es garantizar la calidad en todas las fases de la elaboración y evaluación de los TFM.

2. Definición:

El TFM es un proyecto de investigación, un estudio, un dictamen o una memoria que implica un ejercicio integrador de la formación recibida a lo largo de la titulación de máster. Se trata de un trabajo original, autónomo e individual que permite al estudiante mostrar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades asociadas al título de máster cursado por el estudiante, tal como establece el RD 822/2021.

3. Ámbito de aplicación:

3.1. La normativa es aplicable a todas las titulaciones de máster del CEI, salvo de másteres interuniversitarios, que se rigen por los convenios correspondientes establecidos entre las universidades.

3.2. El contenido de esta Normativa se complementa con el resto de normativas y procesos establecidos en el CEI que están en vigor y que hacen referencia, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, el reconocimiento y transferencia de créditos las prácticas académicas externas y la movilidad de los estudiantes.

3.3. Esta normativa debe ser pública y ser aprobada por la CACG.

4. La organización:

4.1. La Comisión académica del CEI es la responsable de velar por la correcta organización de los TFM de sus enseñanzas y por el cumplimiento de la normativa.

4.2. La Comisión académica del CEI nombra a la persona coordinadora de TFM por enseñanza, de forma consensuada y coordinada con la persona coordinadora del título de máster correspondiente.

4.4. El TFM se puede llevar a cabo en colaboración con centros de investigación, instituciones o empresas con que la enseñanza establezca una vinculación por las sinergias que se generan para ambas partes.

4.5. La coordinación de la asignatura de TFM es competente en lo que se refiere a la responsabilidad de redacción de plan docente del TFM y en la toma de decisiones de todo lo referente a los TFM; incluyendo la asignación de tutores; nombrar los tribunales evaluadores de la defensa pública; nombrar el tribunal que resuelve las reclamaciones contra las calificaciones del TFM; elaborar y aprobar las rúbricas de evaluación; aprobar los períodos de evaluación y calificación de los TFM; coordinar la presentación y defensa de los TFM; resolver las incidencias que se puedan producir y cualquier otra competencia prevista en esta normativa.

4.6. El TFM se lleva a cabo bajo la orientación de una persona tutora de TFM que dinamiza y facilita el aprendizaje.

4.7. Si el TFM fuera desarrollado en parte o totalmente en otra institución distinta del CEI además de la persona tutora del CEI debe haber una persona tutora en la institución para prestar su colaboración en la redacción del TFM. Deberá haber un convenio entre el CEI y la institución en ese caso.

5. La matrícula y los periodos de evaluación:

5.1. La matrícula a la asignatura es anual y se realiza al inicio del máster.

5.2. La fecha límite para la presentación del TFM y su defensa, además de la fecha de recuperación si fuera necesaria, viene fijada por el calendario definido en el plan docente de la asignatura de TFM.

5.3. La evaluación individual que el/la tutor/a haga del trabajo escrito y la evaluación que haga el tribunal de la defensa pública constituirán la nota final de la asignatura como se define en el plan docente de la asignatura.

6. Responsabilidad y encargo docente:

Una vez la coordinación de máster se ha reunido varias veces con cada estudiante para decidir el tema del TFM, se decide qué miembro docente del máster se ajusta mejor a

cada tema, ya sea por sus líneas de especialidad o por la materia que imparte en el máster. Una vez asignados los TFM, se envía una carta a cada miembro docente para preguntar si les interesaría y si podrían tutorizar cierto/s TFM, informándoles de cada asignado, del título y del índice previamente elaborado por cada estudiante. Cuando se tiene su conformidad, se facilitan los datos de contacto a cada estudiante para que puedan ponerse a trabajar con ellos cuanto antes.

7. Asignación de temas y de personas tutoras y seguimiento de tutorías:

7.1. Asignación de temas y de personas tutoras

El sistema de elección de temas de TFM lo escoge cada estudiante en relación con las asignaturas del máster y específicamente del itinerario escogido y en función de sus intereses académico-profesionales y del lugar escogido para realizar las prácticas curriculares.

El sistema de elección de personas tutoras está fijado en la normativa PAT del CEI. La coordinación de la asignatura asigna un/a tutor/a especializado a cada estudiante, en la medida de lo posible, en el tema que se investigue en el TFM.

7.2. Sistema de tutorías:

El sistema de tutorías viene definido en la normativa PAT del CEI. La primera tutoría individual se realiza entre cada estudiante, la coordinación del máster y la coordinación de la asignatura con el fin de tratar los intereses temáticos de cada estudiante en la elección de tema de investigación para el TFM.

Cada estudiante tiene derecho a diversas tutorías individuales a lo largo del curso académico. El/La tutor/a fija de forma autónoma e independiente el sistema de tutorías con cada estudiante. El/la tutor/a asignado convoca a cada estudiante a un mínimo de tres tutorías a lo largo del año académico para la definición del ámbito de investigación del TFM, la supervisión del TFM y la corrección final antes de la entrega.

8. Responsabilidades del/de la tutor/a:

Esta figura se encarga de: orientar y asesorar a los estudiantes durante la elaboración del TFM; valorar el desarrollo del trabajo de los estudiantes que tutoriza y evaluar la parte que le corresponda, autorizar la presentación y defensa de los TFM tutorizados; participar en los tribunales de defensa de otros TFM, si el CEI lo requiere.

Estas labores incluyen:

- Realizar un conjunto de tutorías de seguimiento que sirven de asesoramiento en la delimitación del tema y objetivos y orientación pedagógica a cada estudiante;
- Habilitar un espacio de consulta para que cada estudiante pueda resolver con su tutor/a las dudas surgidas de la investigación y la redacción del cuerpo y las conclusiones del TFM;
- Recordar los plazos de entrega a cada estudiante;
- Coordinarse con una persona tutora en la institución si el TFM fuera desarrollado en parte o totalmente en otra institución distinta del CEI. En ese caso además debe velar por la firma de todas las partes implicadas en el convenio y su facilitación a la institución y a cada estudiante y el registro de este convenio en el CEI;
- Corregir el TFM y asignarle una calificación numérica;
- Mandar por escrito al tribunal de defensa de TFM su informe valorativo de cada TFM en el que se hace constar expresamente su autorización para la defensa pública.

9. Normas formales de presentación del TFM:

Las normas formales de presentación del TFM están explicadas en el plan docente de la asignatura y son públicas. En todo caso, es conveniente que sigan los criterios establecidos en el Libro de estilo de la UB (ub.edu/llibre-estil/treballs) y que hagan referencia a ello.

10. Componentes de la evaluación del TFM escrito:

10.1. El plan docente del TFM concreta qué se tiene que evaluar, los criterios específicos, en qué consiste la evaluación y los períodos de evaluación.

- 10.2. La evaluación se hace de forma individual, aunque el trabajo haya sido elaborado colectivamente.
- 10.3. Para la evaluación del TFM es necesario, como mínimo, la presentación de una memoria escrita y la defensa en un acto público.
- 10.4. La coordinación de la asignatura establece los apartados que debe contener la memoria, entre los cuales necesariamente tiene que haber: un resumen del contenido, las palabras clave y la identificación y reflexión sobre la contribución del TFM a la consecución de algunos de los objetivos de desarrollo sostenible (se recomienda incluir, si aplica, el ODS 5, "igualdad de género").
- 10.5. El TFM se defiende en un acto público. En el caso de que el TFM se haya hecho en el marco de convenios con empresas que incluyan cláusulas de confidencialidad o en casos en los que haya la posibilidad de generar patentes que recaigan sobre el contenido del TFM, la coordinación de la asignatura puede autorizar la defensa a puerta cerrada.
- 10.6. El estudiante puede elaborar la memoria y defender el TFM en cualquiera de las lenguas de impartición del título de máster.
- 10.7. Para garantizar la homogeneidad en el proceso de evaluación de los TFM se establecen unas rúbricas, que deben ser públicas.
- 10.8. Antes de la defensa pública, el tutor académico de cada TFM tiene que enviar al tribunal un breve informe valorativo del TFM, en el cual tiene que hacer constar expresamente la autorización para la defensa pública. En caso de que no la tenga, salvo en casos excepcionales y motivados debidamente, el TFM no puede ser evaluado y en la calificación debe constar como no presentado.
- 10.9. En casos excepcionales y debidamente motivados, la coordinación de la asignatura puede autorizar la defensa de un TFM sin la autorización del tutor.

10.10. El CEI tiene que hacer públicas las fechas de los actos de defensa de los TFM y, si es preciso, la composición de los miembros del tribunal evaluador.

10.11. La coordinación de la asignatura de TFM es la encargada de nombrar el tribunal que tiene que resolver las reclamaciones contra la calificación de un TFM y notificar la resolución del tribunal al estudiante, de acuerdo con lo que establece la Normativa reguladora de la evaluación y la calificación de los aprendizajes.

11. Calificación del TFM:

11.1. Las instrucciones para calificar los TFM se estipulará en el plan docente correspondiente, distinguiendo la parte escrita de la oral.

11.2. La calificación total será numérica del 0 al 10 siendo 10 la nota más alta.

11.3. La mención de matrícula de honor en la calificación del TFM no se incorpora en el acta hasta el final del período de evaluación, para respetar lo que se establece en el artículo 5.6 del real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el cual se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

11.4. La coordinación de máster asigna la nota definitiva de la asignatura de TFM siguiendo los criterios siguientes:

El 60% del total de la nota definitiva de la asignatura lo constituye la nota del tutor/a del TFM, siguiendo los criterios de evaluación del plan docente. Esta nota la transmite el/la tutor/a a la coordinación de la asignatura.

El 40% del total de la nota definitiva de la asignatura lo constituye la nota asignada por el tribunal compuesto por tres personas evaluadoras y se basa en la presentación oral del TFM y el TFM escrito: con ello se hace un promedio.

- 11.5. La publicación de las calificaciones del TFM es responsabilidad de la coordinación de la asignatura.
- 11.6. En caso de suspenso, cada estudiante tendrá derecho a una reevaluación en el período indicado en el plan docente de la asignatura de TFM.
- 11.7. Será también la coordinación de la asignatura quien firme las actas del TFM.

12. Copia, plagio y procedimientos fraudulentos:

- 12.1. La copia o el plagio, total o parcial, en el TFM, así como la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos para llevar a cabo el TFM, supondrá el suspenso del trabajo.

13. Archivo o depósito del trabajo

En el caso de los TFM que tengan una evaluación final de 9 sobre 10 o más podrán ser propuestos por sus tutores para ser publicados en el *Dipòsit digital de la Universitat de Barcelona* en <http://diposit.ub.edu/dspace/>. La publicación debe tener la autorización del estudiante y del tutor.

Disposición final primera

Esta Normativa entra en vigor al día siguiente de haber sido aprobada por el Consejo de Gobierno y se tiene que publicar en el Portal de Calidad.

Disposición final segunda

En las denominaciones de cargos y profesiones que se mencionan en esta Normativa se hace un uso no marcado del masculino genérico, que hace referencia a cualquier persona.